

27 11-24

24

Yo el infrascripto Escribano del Rey nuestro Señor público en el número perpetuo de esta Ciudad y del Juzgado de la Hermandad de Viñeros de ella: Certifico, que en Junta que dicha Hermandad celebró en trece del corriente, que presidió el Sr. D. Pablo de Arroyo, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos, Gobernador Militar y Político de esta Ciudad y Juez Conservador de dicha Hermandad, á la que asistieron los Sres. D. Diego de Mérida, y D. Joseph de Ortega y Rengél, sus Hermanos mayores: y los Consiliarios D. Alonso Ponce, Presbítero: D. Francisco de la Vega, Presbítero: D. Manuel Rengél: D. Francisco Carrion: D. Fernando Garcia: y D. Lorenzo de Llanos, fueron vistas dos cartas dirigidas á la misma, una en nuestro Idioma, y otra en el Francés, que traducida al Castellano á la letra respectivamente, dicen asi:

Carta del Excmo. Sr. D. Miguel de Galvez



Carta de la Emperatriz de la Rusia.

San Petersbourg 13 de Agosto de 1791. = Señores: Las quarenta y ocho caxas de vino de Málaga escogido, que V.SS. acaban de enviar á la EMPERATRIZ, mi Augusta Soberana, han llegado aquí, y han sido presentadas á S. M. I. por el Sr. Caballero de Galvez. La EMPERATRIZ, recibiendo con gusto y sensibilidad esta prueba de atencion de parte de V. SS., Señores, me ha encargado darles gracias en su nombre, y de advertirles al mismo tiempo, que en agradecimiento de tan puro y tan gustoso homenaje de sus sentimientos hácia su Persona: S. M. I. se ha dignado mandar, que todos los vinos del propio territorio de Málaga que sean de cuenta de V. SS. y cargados sobre navíos Es-

pañoles en aquel Puerto para los de Rusia en el discurso del año próximo de 1792, serán libres y exentos de derechos de entrada. V. SS. se servirán dar parte de esta resolución de la EMPERATRIZ á su Comunidad, y estar persuadidos de la perfecta consideracion, con la qual tengo el honor de ser, Señores, su mas humilde y muy rendido servidor. = El Conde de Osterman.

Carta del
Excmo. Sr.
D. Miguel
de Galvez.

Muy Sres. míos: Luego que recibí las treinta y seis caxas de botellas de vino de las seis clases, destinadas por ese Cuerpo para S. M. I. y las doce que venían para mí, conforme á la carta de V. SS. de 9 de Mayo anterior, pasé el pliego cerrado y copia adjunta á la EMPERATRIZ por mano del Vice-Canciller Conde de Osterman, poniendo en dicha copia todas las cuarenta y ocho caxas, como destinadas todas á esta Señora, por parecerme justo que sea sola S. M. I. con exclusion de qualquiera otro incluso yo las que tenga las muestras del vino exquisito que la Hermandad le ha remitido. Esta Soberana ha admitido con sumo agrado la memoria y expresion de ese Cuerpo: ha acordado la franquicia de derechos para el año próximo á todo el vino que venga en pabellon Nacional, perteneciente y por cuenta de la Hermandad de Viñeros, y ha mandado responder por medio del Conde de Osterman la carta de V. SS. en los términos que verán en el adjunto pliego, que me ha entregado dicho Sr. Ministro, para remitirlo á V. SS. En este acto le he encargado que dé las mas expresivas gracias á la EMPERATRIZ á nombre de la Hermandad, asegurándola en el mio, que este Cuerpo y sus Individuos no permitirán que se abuse en modo alguno de la franquicia y gracia acordada. Creo que convendría mucho, que con esta ocasion se hiciese alguna expedicion ó remesa de vinos á nombre de la Hermandad, unién-



dose para ello en sociedad los Cosecheros que puedan subministrar vinos y caudales para el caso, á fin de aprovecharse de la gracia, que asciende á doce ó trece pesos en bota. En todo caso de expedicion debe acompañar certificado auténtico de la Hermandad y de ese Gobierno sobre la pertenencia de los vinos. Si faltase fondo para habilitar qualquiera expedicion que se intente á nombre del Cuerpo, no tengo inconveniente en interesarme en la parte que V. SS. me destinen ó convenga para efectuarla; en cuyo caso subministrará D. Joseph de Ortega, Presbítero, el dinero que se necesite. Prevengo para instruccion y conocimiento de qualquiera expedicion, que el vino en botas debe ser puro, claro, pero que no pase de dos años, y en barriles de una y de dos arrobas debe enviarse la porcion que se pueda estar de vinos Tinto, Moscatél, Lágrima, Jaén, Guinda y Pero Ximén de quatro á cinco años, porque su despacho aquí es seguro y el lucro mayor. Con este motivo repito á V. SS. mi cordial afecto, y con el mismo pido á Dios guarde la vida de V. SS. muchos años. San Petersburgo 25 de Agosto de 1791. = B. L. M. de V. SS. su afecto servidor Miguel de Galvez.

Lo referido á la letra concuerda con dichas cartas, que quedan protocoladas y unidas en dicho quaderno de Juntas, y éste por ahora entre los demas papeles de la Escribanía de dicha Hermandad de mi cargo, á que me refiero: Y para que conste, en virtud de precepto judicial, pongo el presente en Málaga á diez y seis de Diciembre de mil setecientos noventa y uno.

Juan de Ribera.

dos para ello en sociedad los cosecheros que puedan
administrar vias y caudales para el caso, á fin de
aprovecharse de la gracia, que asiende á doce ó trece
pases en botas. En todo caso de expedicion debe com-
parar certificado autentico de la Hermandad y de ese
Gobierno sobre la pertenencia de los vios. Si faltase
fondo para habilitar cualquier expedicion que se in-
tente á nombre del Cuerpo, no tiene inconveniente
en interesarme en la parte que V. S. me destinen ó
convenga para efectuarla; en cuyo caso administrare
D. Joseph de Ortega, Presbitero, el dinero que se
necesite. Prevengo para instruccion y conocimiento
de cualquier expedicion, que el vino en botas debe
ser puro, claro, pero que no pase de dos años, y en
partes de una y de dos arrobas debe enviarse la por-
cion que se pueda estivar de vios Tinto, Moscatel,
Lagrima, Jaca, Guinda y Puro Ximén de quatro á
cinco años, porque su despacho aqui es seguro y el
fuero mayor. Con este motivo repito á V. S. mi cor-
dial afecto, y con el mismo pido á Dios guarde la vida
de V. S. muchos años. San Pederburo 22 de Agosto
de 1791. = R. L. M. de V. S. su afecto servidor
Miguel de Galvez.

Lo referido á la letra concuerda con dichas car-
tas, que quedan protocoladas y unidas en dicho pa-
derno de Juntas, y éste por ahora entre los demas pa-
peles de la Escribania de dicha Hermandad de mi car-
go, á que me refiero: Y para que conste, en virtud
de precepto judicial, pongo el presente en Málaga á
diez y seis de Diciembre de mil setecientos noventa y

uno.

Juan de Rivera.

